PYR/JLS/MGA/CCB/MLFZ/JHC

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO, EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN EXENTA N°394

Santiago, 11 de agosto de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.

3. Que, con fecha 30 de julio de 2020 entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Instituto Nacional de Derechos Humanos celebraron un Convenio de Colaboración que tiene por finalidad establecer una instancia de colaboración a fin de que las partes dispongan de información estadística en materia de violencia y protección de derechos humanos de las mujeres, que ermita registrar, procesar y analizar los datos correspondientes para la formulación de políticas públicas y el desarrollo e implementación de acciones conjuntas destinadas a atender, prevenir y sancionar la violencia y vulneración de Derechos Humanos contra las mujeres.

RESUELVO:

PRIMERO. - APRUÉBESE el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Instituto Nacional de Derechos Humanos, de fecha 30 de julio de 2020, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

E

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

En **SANTIAGO**, a 30 de julio de 2020, entre el **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,** RUT N° 61.980.680-8, representado por la Ministra doña **MÓNICA ZALAQUETT SAID**, cédula nacional de identidad N° 6.978.402-K, con domicilio para estos efectos en Catedral Nº 1401, Piso 3, Santiago, Región Metropolitana, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,** RUT N° 60.107.000-6, representado por su Directora Nacional, doña **MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN,** cédula nacional de identidad N° con domicilio para estos efectos en Huérfanos N° 1219, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y el **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, RUT 65.028.707-k, representado por el Director Nacional don **SERGIO MICCO AGUAYO**, cédula nacional de identidad número , con domicilio para estos efectos en Eliodoro Yáñez N° 832, Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente denominados también "las partes", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante también el "Ministerio", acorde con lo dispuesto en la Ley N° 20.820, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres. Le corresponde planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

Para el cumplimiento de tales fines cuenta, entre otras, con las siguientes funciones: i) Proponer al Presidente de la República políticas, normas, planes y programas orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, coordinarlos y velar por su implementación, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y evaluar su aplicación transversal en la actuación del Estado; ii) Desarrollar políticas, planes y programas destinados a atender, prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, generando los espacios de coordinación entre los organismos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local; iii) Colaborar con organismos del sector público, a nivel nacional, regional y local, y asesorarlos en la formulación e incorporación de criterios de género en sus políticas y programas, evaluaciones y procesos de planificación y iv) Celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus fines.

Por su parte, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante también "SernamEG", es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio, según lo previsto en la ley N° 19.023.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres.

Que, uno de sus objetivos estratégicos de SernamEG es contribuir a fortalecer la autonomía de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencia, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada. Acorde con lo anterior, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio, este podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.

El **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, en adelante también "INDH", conforme lo establecido en la ley N° 20.405, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales, en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

Para el cumplimiento de dicho objeto, el INDH cuenta, entre otras, con las siguientes funciones: i) comunicar al Gobierno y a los distintos órganos del Estado que estime convenientes, su opinión respecto de las situaciones relativas a los derechos humanos que ocurran en cualquier parte del país. Para el ejercicio de esta función, podrá solicitar al organismo o servicio de «que se trate un informe sobre las situaciones, prácticas o actuaciones en materia de derechos humanos; ii) proponer a los órganos del Estado las medidas que estime deban adoptarse para favorecer la protección y la promoción de los derechos humanos; iii) promover que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, a fin que su aplicación sea efectiva; iv) difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional, incluyendo la formación impartida al interior de las Fuerzas Armadas, de Orden y de Seguridad Públicas, y promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones, otorgar premios, patrocinar actos y eventos relativos a estas materias, y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país, pudiendo al efecto celebrar convenios con organismos públicos o privados tanto nacionales como extranjeros; v) Prestar su asesoría, en materias de su competencia, a organismos públicos y privados que lo soliciten; asimismo, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas, nacionales y extranjeras, cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Instituto, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

En conformidad con lo expuesto y en un marco de colaboración mutua entre los organismos comparecientes, se ha estimado conveniente suscribir el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad establecer una instancia de colaboración a fin de que las partes dispongan de información estadística en materia de violencia y protección de derechos humanos de las mujeres, que permita registrar, procesar y analizar los datos correspondientes para la formulación de políticas públicas y el desarrollo e implementación de acciones conjuntas destinadas a atender, prevenir y sancionar la violencia y vulneración de derechos humanos contra las mujeres.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio de colaboración, las partes asumen los compromisos que se indican a continuación.

El **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, de acuerdo a sus facultades y en el ámbito de su competencia, se compromete a:

1. Poner a disposición del INDH el equipo multidisciplinario de profesionales conformado por el Ministerio y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, cuya finalidad es poder desarrollar todas las acciones de cooperación institucional que correspondan en materia de atención, prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres, delitos de carácter sexual y respeto de derechos humanos.

2. Generar acciones de capacitación conjunta con el INDH que sean requeridas, tanto a funcionarios/as como particulares, en materias de atención, prevención y sanción de la violencia de las mujeres, delitos de carácter sexual y respeto de derechos humanos que sean pertinentes

desarrollar como, de igual forma, aquellas tendientes a fortalecer las herramientas de promoción y protección de los derechos humanos con enfoque de género.

3. Generar instancias de intercambio de información, datos estadísticos e indicadores, a requerimiento de las contrapartes técnicas, en materias de atención, prevención y sanción de la violencia de las mujeres, delitos de carácter sexual y respeto de derechos humanos conforme la normativa vigente

4. Canalizar a través de las contrapartes técnicas derivaciones al INDH de los casos de vulneraciones de derechos humanos en contra de una mujer que sean recibidos por el Ministerio, y que así se requiera, sin perjuicio de las facultades del Ministerio y de las atribuciones de los otros organismos competentes.

5. El Ministerio entregará al INDH la información sobre programas e iniciativas disponibles y pondrá a su disposición los datos de contacto para que sean puestos a disposición de las denunciantes, coordinándose para estos efectos las partes a través de las contrapartes técnicas enunciadas en la cláusula siguiente

6. Entregar apoyo técnico en las acciones e iniciativas que se realicen en el marco del cumplimento del presente convenio.

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, de acuerdo a sus facultades y en el ámbito de su competencia, se compromete a:

1. Instar a la generación de redes con organismos de la Sociedad Civil, como ONGS, Corporaciones de derecho público, privado, nacionales o extranjeras, con la finalidad de apoyar en la generación de instancias para la derivación de mujeres víctimas a organismos competentes en aquellas materias que se encuentran fuera de la esfera de atribuciones de los comparecientes, con la finalidad de propender al otorgamiento de una adecuada atención de carácter integral y con enfoque de género en el marco de la colaboración mutua de las partes.

2. Contribuir a la búsqueda de financiamiento de organismos nacionales e internacionales, a fin de poder proporcionar recursos financieros, materiales y/o inmateriales para el desarrollo de materias propias de este convenio.

3. Conforme a sus facultades y competencia, entregar apoyo técnico, en acciones e iniciativas que se realicen en el marco del cumplimento del presente convenio.

4. El Servicio, a través de su contraparte técnica, pondrá a disposición del Instituto Nacional de Derechos Humanos la información sobre programas e iniciativas disponibles y los datos de contacto para que las denunciantes puedan acudir a dichas instancias.

El **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, de acuerdo a sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, se compromete a:

1. Intercambio y entrega bimensual, actualizada y estandarizada de información estadística e indicadores de mujeres víctimas en materia de violencia, delitos de carácter sexual y de derechos humanos que se registren, relativas a querellas y denuncias, hechos denunciados, personas o instituciones denunciadas, sin perjuicio de aquella información que pueda ser requerida mutuamente entre las partes, y que se encuentre disponible de ser entregada en el marco colaborativo.

2. Coordinación con el Ministerio de talleres y acciones de capacitación conjunta que sean requeridas en materias atención, prevención y sanción contra la violencia de las mujeres y derechos humanos que sea pertinente desarrollar.

3. Entregar apoyo técnico en las acciones e iniciativas que el Ministerio realice en materia de promoción y protección de los derechos humanos.

4. Coordinación para la canalización de derivaciones que puedan efectuarse a través de las contrapartes técnicas en el ámbito de sus facultades.

5. Poner a disposición de cada una de las denunciantes el equipo multidisciplinario de profesionales del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, mencionado en el N° 1 de los compromisos del Ministerio, con la finalidad de otorgar una íntegra atención y asesoría..

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

En virtud del presente convenio de colaboración, las partes designan a las siguientes personas como contrapartes técnicas:

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género designa a la jefatura del Departamento de Reformas Legales,

quien podrá designar a un/a profesional de dicha Unidad para estos efectos, o quién lo subrogue o reemplace, como también, otros profesionales que el Ministerio determine y se requiera conforme a los fines del presente convenio.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género designa a la Jefa Nacional de la Unidad en Violencia Contra las Mujeres de SernamEG, doña [redacted], correo electrónico [redacted], quien podrá designar a un/a profesional de dicha Unidad para estos efectos, o quién la subrogue o reemplace, como también otros profesionales que el Servicio determine y se requiera conforme a los fines del presente convenio.

El Instituto Nacional de Derechos Humanos designa a don [redacted], jefe de la Unidad de Protección de Derechos, correo electrónico [redacted] quien podrá designar a un/a profesional de dicha Unidad para estos efectos, o quién lo subrogue o reemplace.

QUINTO: COMUNICACIONES

Las coordinaciones y comunicaciones entre las partes que sean realizadas en el marco del presente convenio se harán por escrito, ya sea a través de correo electrónico de las contrapartes técnicas u oficio, según corresponda.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá una duración indefinida, a contar de su entrada en vigencia, a menos que una de las partes notifique a la otra con treinta días de anticipación su intención de poner término a su vigencia.

El presente convenio de colaboración podrá terminarse, además, por mutuo acuerdo de las partes.

La vigencia del presente convenio se determinará a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES

Las partes podrán acordar las modificaciones que sean necesarias al presente convenio de colaboración, las que deberán constar por escrito y ser aprobadas a través de la correspondiente resolución.

En caso de requerirse acuerdos específicos, podrán agregarse como anexos o adendas al presente convenio, los que definirán y regularán los términos concretos de la colaboración y cooperación mutua.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información en la ejecución del presente Convenio y en especial, se sujetarán a las disposiciones sobre reserva de la información y tratamiento de datos personales que establece expresamente el artículo 182 del Código Procesal Penal, el artículo 246 del Código Penal, los artículos 21, N°1, letra a) y 21, N°2, de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

NOVENO: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran que la naturaleza jurídica del presente convenio corresponde a un acuerdo de colaboración que no implica transferencia de recursos monetarios ni genera obligaciones presupuestarias. Las acciones comprometidas se realizarán dentro del ámbito de competencias y recursos propios de cada institución compareciente.

DECIMO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, en caso de producirse controversias relativas a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio de colaboración, estas deberán ser resueltas directa y amistosamente por todas ellas.

Las partes utilizarán esfuerzos de buena fe para resolver amigablemente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con este convenio.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DECIMO PRIMERO: FIRMA Y SUSCRIPCIÓN

El presente convenio de colaboración se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña Mónica Zalaquett Said para representar al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género consta en el Decreto N° 263, de 9 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece doña María Carolina Plaza Guzmán por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Decreto N° 03 de 27 de enero de 2020 del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don Sergio Micco Aguayo, para representar al Instituto Nacional de Derechos Humanos, consta en la resolución exenta N° 219, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, de 29 de julio de 2019.

Las citadas personerías no se insertan y/o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes.

MONICA ZALAQUETT SAID
MINISTRA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

SERGIO MICCO AGUAYO
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

SEGUNDO: SE DEJA CONSTANCIA que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARIA CAROLINA PLAZA GUZMAN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Fiscalía
Oficina de Partes
VCM
MMEG
INDH